



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00255
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Notifica por conducta concluyente, suspende proceso y levanta medida

En atención al anterior escrito allegado por las partes, el cual cumple con lo dispuesto en el artículo 301 del Código general del Proceso, se tendrán a los demandados, notificados por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que libró mandamiento de pago en su contra, calendado del 26 de marzo de 2021.

Por la Secretaría, remítase el LINK del expediente a los demandados.

Por su parte, teniendo en cuenta que la anterior solicitud se acoge a lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO**, en los términos estipulados por las partes, es decir, **hasta el 1 de enero de 2022**, fecha para la cual las partes deberán informar al Despacho si efectivamente se cumplió el acuerdo pactado, o su en su defecto se deberá continuar con el trámite del proceso.

Se advierte que vencido el término de suspensión, de oficio, se ordenará la reanudación del mismo (art. 163 *Ibidem*) y empezará a contarle el término para contestar a los demandados.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por las partes, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de las demandadas, concernientes al embargo de los dineros depositados en BANCOLOMBIA en la Cuenta de Ahorros # 393176 de la sociedad EMPRESA GANADERA RANCHO SAN MARCOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1725a517789a759629bffa4a6fb13f5b67190507dad58e166c843907d12ede9a**
Documento generado en 28/10/2021 03:01:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>